

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley General de Salud**, bajo la siguiente.

Exposición de Motivos

La finalidad de todo estado moderno es procurar los medios necesarios para que sus ciudadanos puedan alcanzar un grado máximo de desarrollo físico, emocional, intelectual y espiritual y con ello, construir un bienestar común.

Uno de los rubros en que se centra el accionar de los estados es el tema de la salud, entendido no únicamente como la ausencia de enfermedades, sino como un estado completo de bienestar.

Este tema ha sido considerado de la mayor importancia a nivel mundial, al grado de elevar a la salud como derecho humano necesario para alcanzar otros derechos indispensables para el hombre.

Así, el derecho a la salud fue considerado como parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna en 1946 con la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ en cuyo preámbulo se define a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”. Además, afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² señala, en su artículo 12 que “Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. Además, establece que los estados deben aplicar medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho, entre otras, “c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas...”.

Como se puede apreciar, un tema de salud que tiene mayor importancia a nivel mundial es el relativo a las enfermedades epidémicas, su control y tratamiento.

De acuerdo con la Real Academia Nacional de Medicina de España,³ “Una epidemia es una enfermedad que se propaga por un país durante algún tiempo, mientras que una pandemia se extiende a otros países...”.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco),⁴ las epidemias y pandemias no constituyen un fenómeno nuevo y se caracterizan por una propagación rápida y tasas de mortalidad elevadas que han marcado la historia de la humanidad desde la antigüedad.

De acuerdo con la Real Academia Europea de Doctores, las 12 pandemias más importantes que han afectado al ser humano en su historia son⁵ :

1. Peste negra, peste de Justiniano (541-700, 1347-1353): peste bubónica transmitida por las ratas, marmotas y pulgas. Mueren 75 millones de personas.
2. Cólera (1816-1826, 1865-1917): diversas pandemias, con especial virulencia en el estado indio de Bengala. Mueren 40 millones de personas.
3. Gripe (1618-1648, 1812, 1917-1918, 1957- 1958, 1989-1990): gripe española, 50 millones muertos; gripe asiática, dos millones, Guerra de los Treinta Años, ocho millones... También tuvo incidencia en la campaña de Napoleón en Rusia.
4. Fiebre tifoidea, bacilo de Eberth, salmonela Typhi (1618-1648, 1812, 1939-1945): Guerra de los Treinta Años, ocho millones de muertos, campaña de Napoleón en Rusia, 400.000 muertos; Segunda Guerra Mundial, 3,5 millones de muertos.
5. Viruela: 300-500 millones de personas muertas en muy diferentes épocas históricas y en todos los continentes.
6. Sarampión: 3-4 millones de personas muertas en todo el continente americano a lo largo de las diferentes etapas de la colonización europea.
7. Tuberculosis: unos dos millones de personas morían cada año desde que se documentó la enfermedad. A lo largo sólo del siglo XX se calcula que murieron unos 100 millones de personas.
8. Lepra: enfermedad bíblica documentada ya en torno al año 600 a.C. Creación de leproserías a lo largo de la historia. (19.000 en Europa).
9. Paludismo o malaria: actualmente hay entre 400 y 500 millones de enfermos en América, Asia y África.
10. Fiebre amarilla: también se encuentra extendida por diversos continentes donde se encuentra el mosquito transmisor *Aedes Aegypti*.
11. Sida: Pandemia contemporánea con 33 millones contagios en el presente. Tres millones de personas muertas.

12. Covid.

Mención especial nos merece la más reciente pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, responsable de la enfermedad denominada Covid-19, la cual fue declarada, el 11 de marzo de 2020, como tal por la OMS debido a su rápida propagación y que, al 27 de enero de 2023, existen más de 670 millones de casos en el mundo, mientras que la cifra de decesos supera los 6.8 millones.⁶

En todos los casos históricos mencionados, el desconocimiento de estas enfermedades llevó a las autoridades de aquel entonces, a tomar como medidas sanitarias, para limitar los contagios, el aislamiento y confinamiento de los enfermos.

Sin embargo, fue a partir de estas pandemias y epidemias que los países comprendieron que resultaba más costoso abordar una emergencia sanitaria, que prevenirla, por lo que el avance en la ciencia médica ha llevado a la creación de mecanismos que permitan detectar las enfermedades antes de que su propagación pueda ser considerada como epidemia o, en un caso, mucho más grave, como pandemia.

Tal es el caso de las pruebas diagnósticas, respecto de las cuales, la OMS ha publicado, desde el año 2018, una lista anual de pruebas diagnósticas esenciales que deberían estar disponibles en los puntos de atención y en los laboratorios de todos los países para aumentar los diagnósticos oportunos que salvan vidas.⁷

Sin duda la pandemia que seguimos padeciendo nos ha alertado de la vulnerabilidad de nuestra sociedad ante estas enfermedades, al grado que, en la última edición del listado de la OMS, publicada el 29 de enero de 2021, ya incluyen las pruebas de diagnóstico de la Covid-19 recomendadas por la OMS (prueba de PCR y prueba de antígenos).

La importancia de estas pruebas ha sido remarcada por el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS, quien ha señalado que “El acceso a pruebas y servicios de laboratorio de calidad es como tener un buen sistema de radar que te lleva a donde tienes que ir. Sin él, se anda a ciegas”. Además, ha de mencionar que “Todos los países deberían prestar especial atención a las pruebas diagnósticas y utilizar la lista esencial para promover una mejor salud, preservar la salud de sus poblaciones y servir a los vulnerables”.⁸

La propia OMS ha señalado que “el uso de pruebas diagnósticas precisas y de calidad es el primer paso para la elaboración y aplicación de estrategias de tratamiento, control y, en muchos casos, prevención de enfermedades y brotes”, destacando que “la actual pandemia de Covid-19 ha puesto de relieve su papel fundamental en el sistema de salud”.⁹

Por su parte, la doctora Mariângela Simão, subdirectora general de Acceso a Medicamentos y Productos Sanitarios de la OMS, ha señalado que “En todos los países, el uso de pruebas diagnósticas adecuadas puede ayudar a orientar el tratamiento basado en la evidencia y el uso responsable de los medicamentos, lo que se traduce en una mejor asignación de recursos y en mejores resultados sanitarios”.¹⁰

A nivel internacional ha quedado claro que las pruebas diagnósticas constituyen un elemento indispensable para mejorar la capacidad del sistema de salud para proporcionar diagnósticos precisos, además de que su uso e implementación permite ahorrar los recursos sanitarios, por lo que la OMS ha recomendado contar con numerosas pruebas diagnósticas en la atención primaria o a nivel comunitario.

En México, si bien nuestra Carta Magna establece, en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, aún hace falta plasmar, en la legislación secundaria, el blindaje de la población ante eventuales epidemias o pandemias, como la reciente ocasionada por el SARS-CoV-2 y sus múltiples variantes y subvariantes, por lo que la presente iniciativa propone establecer en la Ley General de Salud, que, en época de epidemia grave, las autoridades estarán obligadas a aplicar las pruebas diagnósticas.

La importancia de lo anterior radica en el número de casos confirmados y decesos que nuestro país ha registrado en la actual pandemia, los cuales, de acuerdo con el Gobierno federal¹ ascienden, al 14 de febrero de 2023, a 7 millones 414 mil 918 casos confirmados y 332 mil 695 defunciones, sin embargo, la falta de aplicación de este tipo de pruebas llevan al mismo Gobierno a establecer estimaciones en cuanto a los casos reales en el país al establecer que existen casi de 8 millones de casos y más 346 mil defunciones.

Como representantes de la ciudadanía, es nuestro deber garantizar el pleno goce del derecho a la salud de las y los mexicanos, los cuales se encuentran, actualmente, en una situación de vulnerabilidad ante la falta de estímulos que obliguen a los gobiernos a hacer frente a las epidemias y pandemias de forma ágil y oportuna, que permita una reacción adecuada y minimice los efectos negativos de estas en la población.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 135 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 135. La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República. **En caso de epidemia grave, dichas autoridades deberán aplicar pruebas diagnósticas gratuitas a toda la población como medida de control obligatoria.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 OMS, “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”, consultado en: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=>

2 ACNUDH, “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

3 RANM, “epidemia y pandemia: diferencias”, consultado en: https://www.ranm.es/terminolog%C3%ADa-m%C3%A9dica/recomendaciones-de-la-ranm_/4585-epidemia-y-pandemia-diferencias.html

4 UNESCO, “Pandemias ayer y hoy”, consultado en: <https://es.unesco.org/courier/2020-3/pandemias-ayer-y-hoy>

5 RANM, “Las pandemias en la historia de la humanidad”, 23 de septiembre de 2021, consultado en: <https://raed.academy/las-pandemias-en-la-historia-de-la-humanidad/>

6 Rteve, “Mapa del coronavirus en el mundo: casos, muertes y los últimos datos de su evolución”, España, 27 de enero de 2023, consultado en: <https://www.rtve.es/noticias/20200322/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

7 OMS, “La OMS publica la nueva Lista de pruebas diagnósticas esenciales e insta a los países a priorizar las inversiones en pruebas diagnósticas”, 29 de enero de 2021, consultado en: <https://www.who.int/es/news/item/29-01-2021-who-publishes-new-essential-diagnostics-list-and-urges-countries-to-prioritize-investments-in-testing>

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Gobierno de México, “Covid-19 México”, 14 de febrero de 2023, consultado en: <https://datos.covid-19.conacyt.mx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (rúbr)